

BOLETÍN TRIBUTARIO - 038

PORCENTAJES DE COMPONENTE INFLACIONARIO NO CONSTITUTIVO DE RENTA, GANANCIA OCASIONAL, COSTO O GASTO - RENDIMIENTO MÍNIMO ANUAL DE PRÉSTAMOS ENTRE LAS SOCIEDADES Y LOS SOCIOS

Se anexa el *Decreto 850 del 13 de marzo de 2009*, por el cual se establecen las siguientes disposiciones:

- No constituye renta ni ganancia ocasional para el año gravable 2008, el 76.39% del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad.
- No constituye renta ni ganancia ocasional para el año gravable 2008, el 76.39% del valor de las utilidades que correspondan a rendimientos financieros, distribuidas o abonadas en cuenta, por los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores, a las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad.
- No constituye costo ni deducción para el año gravable 2008, el 35.28% de los intereses y demás costos y gastos financieros en que hayan incurrido durante el año o período gravable, las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad. Cuando se trate de ajustes por diferencia en cambio, y de costos y gastos financieros por concepto de deudas en moneda extranjera, no constituye costo ni deducción para dichas personas naturales y sucesiones ilíquidas, el 100% de los mismos.

- Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta para el año gravable 2009, se presume que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas, o éstos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión, del 9.82%.

FAO
Marzo 17 de 2009